



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **0637** de 2007

**20 ABR. 2007**

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2007

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En uso de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y el Artículo 21 del Decreto 4579 del 27 de diciembre de 2006 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2007, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 23 Recursos de Telefonía Móvil para Compensar Descuentos, Decreto 2305 de 2004, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 788 del 2002.

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica de el Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo puede efectuar la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, el Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3255 de 2003, sin necesidad de una nueva aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
**APROBADO**  
Director General del Presupuesto Nacional



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **0637** de **20 ABR. 2007** Página 2 de 7

Que según memorando 110-088-04 de febrero 17 de 2004, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encontró el concepto OAJ 000045, del Departamento Nacional de Planeación, ajustado a derecho.

Que mediante oficio SFPT - 20072420039691 de febrero 13 de 2007, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, envió la distribución de los recursos de que trata el artículo 2 del decreto 3093 de 2003, para la vigencia 2007.

Que de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Capítulo 2 del Documento Conpes No. 3255, para la planeación y ejecución del 25% de los recursos de forzosa inversión del incremento del 4% del IVA al Servicio de Telefonía Móvil, los Departamentos y el Distrito Capital deberán destinar un 50% del total de los recursos para cultura y el otro 50% para deporte.

Que en el mismo capítulo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el Artículo Tercero del Decreto 3093 de 2003, del total de los recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que la ley 1111 de 2006, por la cual se modifica el Estatuto Tributario, eliminó el párrafo 2 del artículo 468-3 pero en cambio adicionó el artículo 470 que ordena entre otras cosas que "El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación establecidos en la Ley 715 de 2001 y también el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana" y "Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta (50%) para la promoción y fomento de estas actividades".

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió constancia de fecha 19 de abril de 2007, de la existencia de apropiación disponible por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$6.244.766.073,00) M/ CTE.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar disponible para ser distribuida la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$6.244.766.073,00) M/ CTE., en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2007, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**APROBADO**

Director General del Presupuesto Nacional



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número

0637

de

20 ABR. 2007

Página 3 de 7

**APROPIACION:**  
 SECCION 330101  
 MINISTERIO DE CULTURA

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6	OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DEL GASTO:	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	23	RECURSOS DE TELEFONIA MOVIL PARA COMPENSAR DESCUENTOS, DECRETO 2305 DE 2004	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$6.244.766.073,00
<b>TOTAL APROPIACION</b>			<b>\$6,244,766,073.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

**DISTRIBUCION:**  
 SECCION 330101  
 MINISTERIO DE CULTURA

SUBORDINAL	1	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura ANTIOQUIA	357,351,693.0
SUBORDINAL	2	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura ATLÁNTICO	94,937,792.0
SUBORDINAL	3	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura BOGOTA	194,211,071.5
SUBORDINAL	4	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura BOLIVAR	153,775,741.0
SUBORDINAL	5	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura BOYACA	245,118,024.0
SUBORDINAL	6	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CALDAS	63,571,284.5
SUBORDINAL	7	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CAQUETA	40,582,109.5
SUBORDINAL	8	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CAUCA	116,607,709.5
SUBORDINAL	9	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CESAR	77,657,404.5
SUBORDINAL	10	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CORDOBA	93,985,166.0
SUBORDINAL	11	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CUNDINAMARCA	244,245,234.5
SUBORDINAL	12	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CHOCO	78,986,241.0

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**APROBADO**

Director General de Presupuesto



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0637

de

20 APR. 2007

Página 4 de 7

SUBORDINAL	13	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura HUILA	82,925,923.5
SUBORDINAL	14	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura GUAJIRA	41,639,101.5
SUBORDINAL	15	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura MAGDALENA	96,266,527.0
SUBORDINAL	16	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura META	68,075,547.5
SUBORDINAL	17	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura NARIÑO	175,925,967.5
SUBORDINAL	18	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura NORTE DE SANTANDER	112,505,344.0
SUBORDINAL	19	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura QUINDÍO	29,639,802.0
SUBORDINAL	20	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura RISARALDA	44,808,381.0
SUBORDINAL	21	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura SANTANDER	196,470,957.0
SUBORDINAL	22	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura SUCRE	74,908,867.5
SUBORDINAL	23	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura TOLIMA	107,033,547.5
SUBORDINAL	24	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura VALLE DEL CAUCA	178,497,277.5
SUBORDINAL	25	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura ARAUCA	19,428,230.5
SUBORDINAL	26	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura CASANARE	42,425,986.5
SUBORDINAL	27	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura PUTUMAYO	38,480,078.0
SUBORDINAL	28	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura SAN ANDRES	5,544,823.5
SUBORDINAL	29	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura AMAZONAS	5,895,321.5
SUBORDINAL	30	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura GUAINIA	3,798,384.0
SUBORDINAL	31	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura GUAVIARE	12,267,149.5
SUBORDINAL	32	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura VAUPES	12,487,720.0

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REVISADO

Fecha: 20 de Abril de 2007



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0637

de 20 ABR. 2007

Página 5 de 7

SUBORDINAL	33	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura VICHADA	12,318,628.5
<b>TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, Y DESARROLLO DEPORTIVO</b>			<b>3,122,383,036.5</b>
SUBORDINAL	34	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ANTIOQUIA	357,351,693.0
SUBORDINAL	35	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ATLÁNTICO	84,937,792.0
SUBORDINAL	36	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOGOTA	194,211,071.5
SUBORDINAL	37	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOLIVAR	153,775,741.0
SUBORDINAL	38	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOYACA	245,118,024.0
SUBORDINAL	39	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CALDAS	63,571,284.5
SUBORDINAL	40	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAQUETA	40,582,109.5
SUBORDINAL	41	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAUCA	116,607,709.5
SUBORDINAL	42	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CESAR	77,657,404.5
SUBORDINAL	43	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CORDOBA	93,985,166.0
SUBORDINAL	44	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CUNDINAMARCA	244,245,234.5
SUBORDINAL	45	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CHOCO	78,986,241.0
SUBORDINAL	46	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana HUILA	82,925,923.5

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**APROBADO**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



República de Colombia  
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

0637 de 20 ABR. 2007

Página 6 de 7

SUBORDINAL	47	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAJIRA	41,639,101.5
SUBORDINAL	48	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana MAGDALENA	96,266,527.0
SUBORDINAL	49	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana META	68,075,547.5
SUBORDINAL	50	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NARIÑO	175,925,967.5
SUBORDINAL	51	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NORTE DE SANTANDER	112,505,344.0
SUBORDINAL	52	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana QUINDÍO	29,639,802.0
SUBORDINAL	53	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana RISARALDA	44,808,381.0
SUBORDINAL	54	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SANTANDER	196,470,957.0
SUBORDINAL	55	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SUCRE	74,908,867.5
SUBORDINAL	56	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana TOLIMA	107,033,547.5
SUBORDINAL	57	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VALLE DEL CAUCA	178,497,277.5
SUBORDINAL	58	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ARAUCA	19,428,230.5
SUBORDINAL	59	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CASANARE	42,425,986.5
SUBORDINAL	60	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana PUTUMAYO	38,480,078.0
SUBORDINAL	61	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SAN ANDRES	5,544,823.5



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución Número **0637** de **Página 7 de 7**

SUBORDINAL	62 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>AMAZONAS</b>	5,895,321.5
SUBORDINAL	63 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>GUAINIA</b>	3,798,384.0
SUBORDINAL	64 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>GUAVIARE</b>	12,267,149.5
SUBORDINAL	65 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>VAUPES</b>	12,497,720.0
SUBORDINAL	66 Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana <b>VICHADA</b>	12,318,628.5
<b>TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA</b>		<b>3,122,383,036.5</b>
<b>TOTAL DISTRIBUCION</b>		<b>6,244,766,073.0</b>

**ARTICULO TERCERO:** La transferencia se realizará a cada uno de los departamentos y al Distrito Capital a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF, con abono a las cuentas bancarias que autorizaron para el giro anual de estos recursos. En caso tal que un departamento o el Distrito Capital maneje su cuenta bancaria a través de una fiduciaria, será necesaria una carta firmada por el gobernador o el alcalde mayor de Bogotá, D.C., en donde autorice el giro de los recursos a la misma y una certificación bancaria que contenga el número y tipo de cuenta, el nombre e identificación del cuenta habiente y en donde conste que es del manejo de los recursos de la correspondiente entidad territorial y que además se encuentra en estado ACTIVA. Estos dos documentos deberán enviarse para cada una de las vigencias fiscales en las que se requiera el giro a Fiducia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **20** de **ABR**, 2007

  
**ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO**  
 Ministra de Cultura

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
**NOBADO**  
 2007/04/20

